

ANEXO I

ACUERDO GENERAL NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

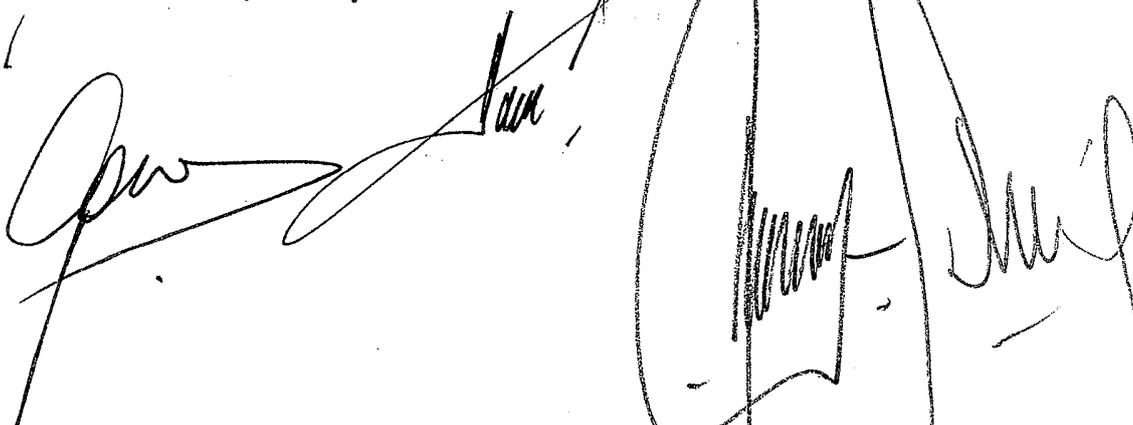
Fijase para el día 18 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs, en Rivadavia 473 Este, San Juan, para que tenga lugar la apertura del/ de la Licitación Pública 11/2024

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTICULO 1° - El presente llamado que tramita por expediente N°153.213, caratulado "Oficina de Patrimonio s/peticiona" tiene como objeto adquisición resmas de papel A4.-

FINALIDAD DEL PLIEGO:

ARTICULO 2° - El presente Pliego determina las condiciones básicas generales a las que se ajustará el llamado.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, loopy signature. In the center, there is a smaller signature. On the right, there are two more signatures, one of which is quite large and stylized. There are also some illegible scribbles and marks scattered around these signatures.

OBLIGACIONES:

ARTÍCULO 3º- Para participar en el presente llamado los interesados deberán atenerse en un todo a lo prescripto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, si los hubiera. La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

PRESENTACION DE OFERTAS:

ARTICULO 4º- La presentación de los sobres conteniendo la oferta y documentación solicitada, se realizará en el lugar establecido en el llamado, hasta la fecha y hora señalada en el mismo, si el día indicado fuera no laborable para el Poder Judicial, hasta el día hábil siguiente a la misma hora. Las propuestas presentadas después de la hora fijada no serán recepcionadas. -

APERTURA DE LAS OFERTAS:

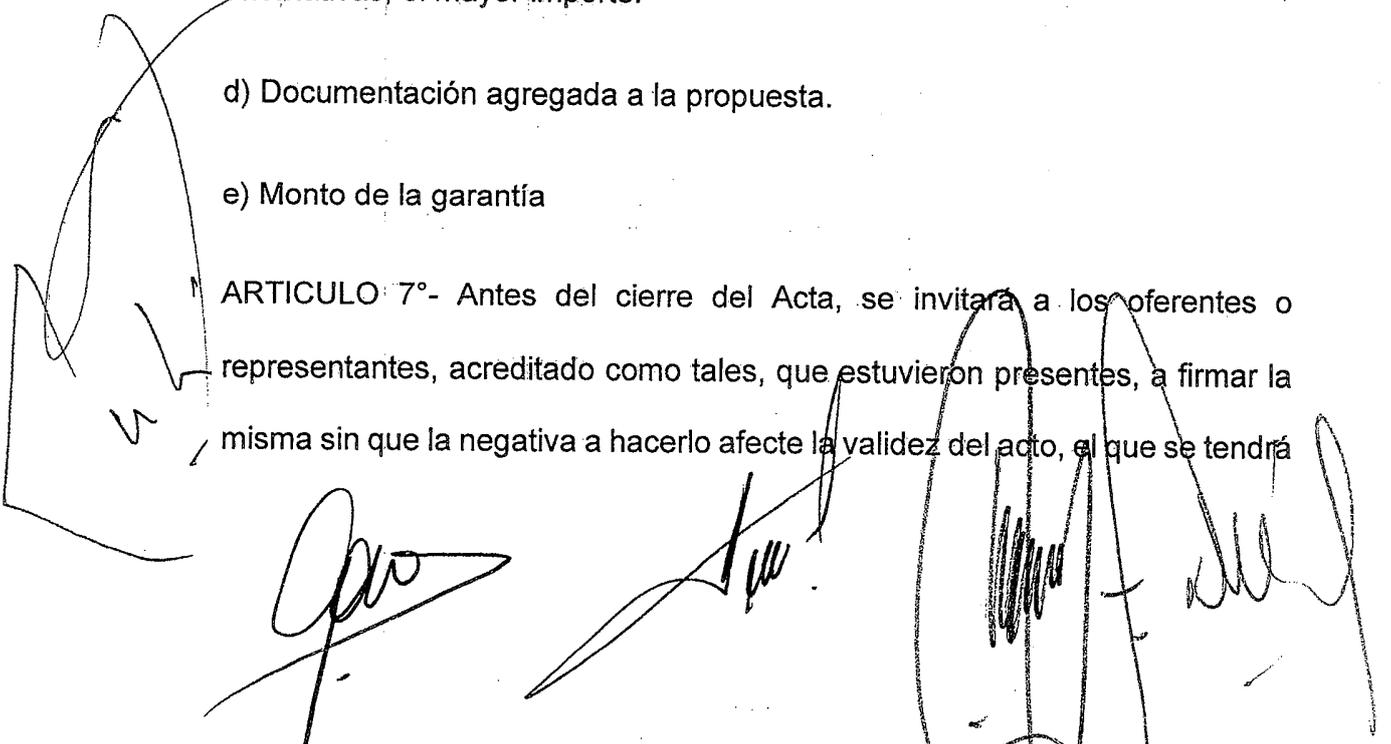
ARTICULO 5º - Las ofertas se abrirán en el lugar, día y hora determinados en el respectivo llamado a licitación o compulsa abreviada, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultase feriado o se decretase asueto, con la

intervención y presencia de las Autoridades que la Corte de Justicia de San Juan designare.

ARTICULO 6°- Efectuada la apertura, se procederá a labrar el Acta correspondiente, la que será suscripta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Propuestas y deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto desde la apertura de los sobres hasta la suscripción de las mismas, tales como rechazos de ofertas inadmisibles y demás aspectos que deban especificarse. Además, se hará constar:

- a) Número de ofertas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes
- c) Monto total de cada cotización, consignando también en el caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Documentación agregada a la propuesta.
- e) Monto de la garantía

ARTICULO 7°- Antes del cierre del Acta, se invitará a los oferentes o representantes, acreditado como tales, que estuvieron presentes, a firmar la misma sin que la negativa a hacerlo afecte la validez del acto, el que se tendrá

The bottom section of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, complex scribble that partially overlaps the text of Article 7. Below this, there are four distinct signatures: the first is a stylized signature, the second is a signature with a long horizontal stroke, the third is a signature with a large loop, and the fourth is a signature with a long horizontal stroke. The signatures are written over the text of Article 7.

por válido con la sola firma de los funcionarios consignados en el Art.5° del presente pliego.

ARTICULO 8°- Las impugnaciones a la apertura de ofertas deberán efectuarse por escrito, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la apertura. Con las impugnaciones deberá acompañarse una garantía de Impugnación del uno por ciento (1%), constituida en la misma forma y por igual monto que la garantía de oferta. La garantía de impugnación le será devuelta al oferente, solamente en caso de prosperar la impugnación realizada, dentro de los cinco (5) días hábiles de resuelta la misma. La inobservancia de los requisitos, plazo y/o garantía de impugnación importará la no consideración de la impugnación.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 9° - Las consultas y solicitudes de aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se deben hacer por escrito por ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Financiero Contable, hasta cuatro (04) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Propuestas. No se aceptan consultas telefónicas, ni deben ser contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

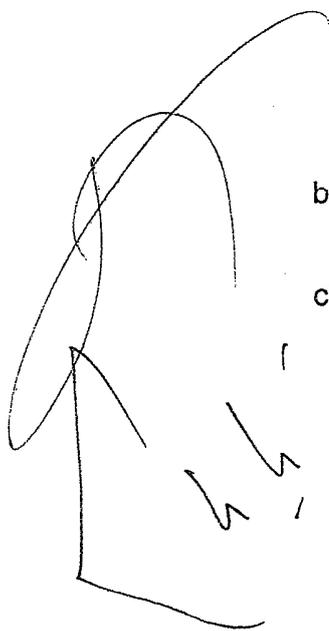
Las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones oportunamente formuladas, se instrumentarán mediante Notas Aclaratorias, las que serán publicadas en la página web del Poder Judicial y notificadas a todos los interesados que hubieran retirado o comprado los mismos, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de sobres.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 10° - Las ofertas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

Sobre N° 1: En un sobre debidamente cerrado, sin membrete ni identificación alguna del oferente, consignándose en la cubierta únicamente el nombre de la contratación a la que corresponda, el día y hora de apertura. El que deberá contener:

- a) Certificado de inscripción como Proveedor del Estado emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) vigente o certificado de preinscripción;
- b) Constancia vigente de inscripción en A.F.I.P.;
- c) Certificado de Cumplimiento Fiscal de obligaciones tributarias expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; vigente a la fecha de apertura, donde conste su encuadramiento en las actividades afines de los ítems que concierne.



- d) Declaración Jurada impresa, completa del Anexo II, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, firmada por el oferente, su apoderado o representante legal. En caso de ser un apoderado distinto al registrado en el R.U.P.E., debe adjuntar copia certificada por ante Escribano Público del respectivo poder; o nota que revista el carácter de Declaración Jurada conteniendo la totalidad de datos solicitados en la misma.
- e) Recibo de adquisición del pliego en caso de corresponder;
- f) Otra documentación solicitada en los pliegos particulares;
- g) Sobre N° 2 Oferta Económica Principal;
- h) Sobre N°3 Oferta Alternativa: Sólo se puede presentar ofertas alternativas de los ítems que haya presentado oferta económica principal y con los requisitos y formalidades del sobre N° 2. -

Sobre N° 2:

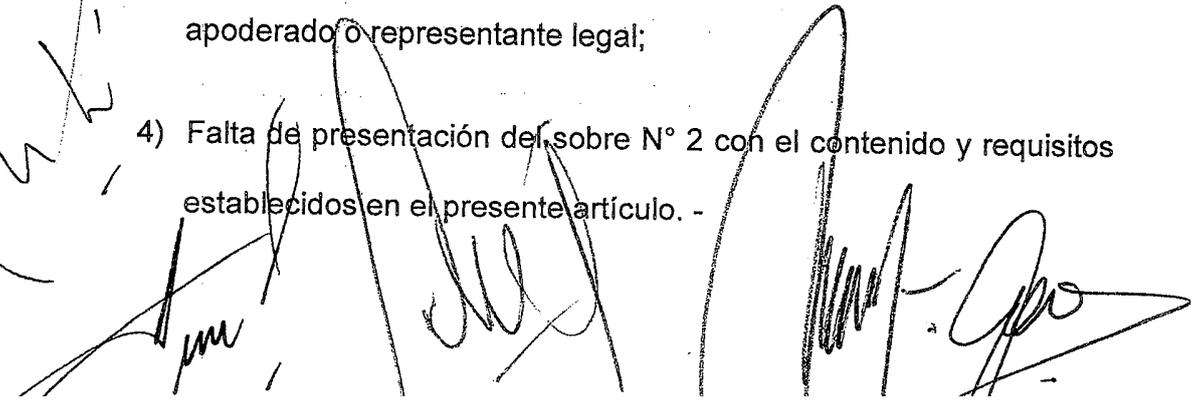
- a) La oferta económica por duplicado, debe estar firmada en todas las hojas, anverso y reverso, por el oferente o representante legal, con aclaración de firma y cargo;

- b) Garantía de mantenimiento de oferta del uno por ciento (1%) sobre el mayor valor ofertado. -

Toda la documentación presentada en el sobre de la propuesta tiene el carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare puede importar, a juicio de la autoridad competente, el rechazo de la oferta. -

La Mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Certificado de Inscripción en el R.U.P.E. o certificado de reinscripción;
- 2) Certificado de Cumplimiento Fiscal de obligaciones tributarias expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, vigente a la fecha de apertura, donde conste que su encuadramiento en las actividades afines a los ítems que coticen;
- 3) Declaración Jurada impresa, completa del Anexo II del Pliego General de Bases y Condiciones, firmada por el oferente, su apoderado o representante legal;
- 4) Falta de presentación del sobre N° 2 con el contenido y requisitos establecidos en el presente artículo. -



La Mesa de Entradas de la Dirección General Financiero Contable, deberá entregar al proveedor, constancia de la recepción del sobre para la contratación que éste indique. El comprobante debe contener: nombre o razón social del oferente; apellido, nombre y documento de identidad de la persona que lo entrega; identificación del expediente y de la contratación que corresponda; número de orden pertinente y firma del responsable de la Mesa de Entrada.

Todos los errores u omisiones que cometan los proponentes y que no estén expresamente citados en este artículo como causal de rechazo automático por parte de la Mesa de Recepción y Apertura de Propuestas, podrá ser subsanado en un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles contadas desde la hora de apertura fijada, presentando la documentación o subsanando el error por Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiero Contable del Poder Judicial de San Juan.

ARTÍCULO 11° - Las propuestas económicas especificarán:

1) Deben especificar el precio unitario, cantidad, el total por renglón y el total general, en números, con referencia a la unidad solicitada. En caso de diferencia se tomará como válido el precio unitario. Debe indicar el origen del producto, si no se indica se entiende que es industria nacional. -

2) El total general de la propuesta en letras y números. En caso de diferencia se tomará como válida la cantidad escrita en letras.

3) Los precios de los bienes o servicios a proveer serán expresados en moneda nacional. Cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, a los efectos de su comparación se tomará como referencia el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de apertura.

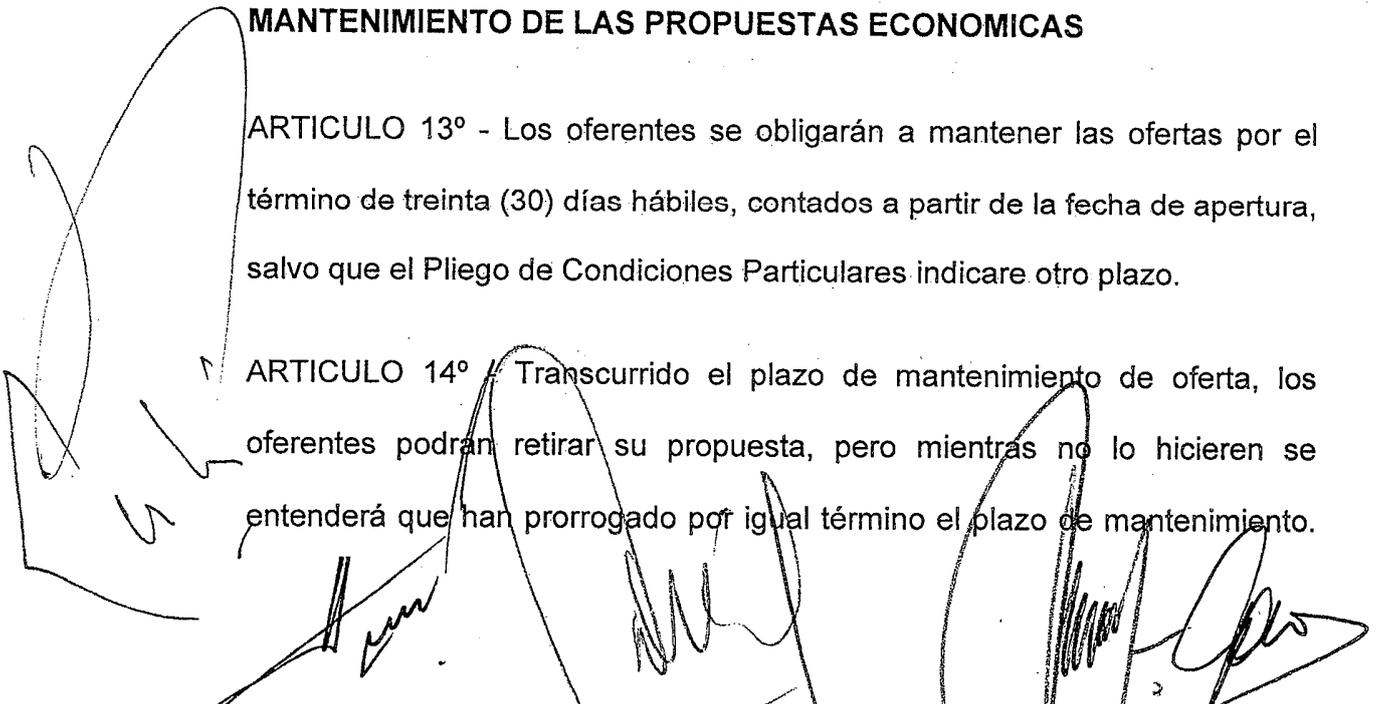
4) Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería solicitada pero siempre por el total de cada renglón.

ARTICULO 12° - Los precios consignados en las propuestas económicas, serán invariables, cualquiera fueren los errores u omisiones en que hubiere incurrido el oferente.

MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

ARTICULO 13° - Los oferentes se obligarán a mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare otro plazo.

ARTICULO 14° - Transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta, los oferentes podrán retirar su propuesta, pero mientras no lo hicieren se entenderá que han prorrogado por igual término el plazo de mantenimiento.

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, loopy scribble. Below it, there are three distinct signatures: one on the left, one in the center, and one on the right. The rightmost signature is particularly large and stylized.

La comunicación del retiro de la propuesta, deberá hacerse en todos los casos en forma fehaciente y con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación al vencimiento, por ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Financiera Contable. -

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

ARTICULO 15° - Los oferentes deberán, afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, de conformidad a las normas establecidos en el presente título.

ARTÍCULO 16° - Garantía de Oferta: Los oferentes presentarán con la oferta una garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del mayor valor ofertado en los llamados por Suministro. En caso de llamados para alquileres, el uno por ciento (1%) se calculará sobre la base del canon mensual ofertado multiplicado por doce (12). En los supuestos de llamados para servicios, el monto del uno por ciento (1%) se calculará sobre la base del valor total al que ascendería el contrato, en caso de resultar adjudicado. -

En los casos en que la oferta se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calcula sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTICULO 17°- En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía de oferta se calculará sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 18°- Garantía de Adjudicación: Se constituirá una garantía por el monto correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado en los llamados por suministro. En caso de llamados para alquileres, el cinco por ciento (5%) se calculará sobre la base del canon mensual ofertado multiplicado por doce (12). En los supuestos de llamados para servicios, el monto del cinco por ciento (5%) se calculará sobre la base del valor total del contrato.

ARTÍCULO 19°- La garantía de adjudicación se hará efectiva en un plazo no superior a los ocho (8) días hábiles de notificada al oferente la adjudicación.

Si el adjudicatario da cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes del vencimiento del plazo señalado para la constitución de la garantía de adjudicación, quedará exento de integrar dicha garantía.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, loopy scribble. Below it, there are several distinct signatures, some appearing to be initials or names. On the right side, there is another large, complex signature. The overall appearance is that of a document where the text has been reviewed and signed by multiple individuals.

ARTÍCULO 20° - En caso de no dar cumplimiento a la integración de la garantía de adjudicación, se dejará sin efecto la adjudicación, perdiendo el proponente la garantía de oferta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de incumplimiento de la integración de la garantía de adjudicación, la Corte se reserva el derecho de aplicar al contratista una inhabilitación, por el término que considere proporcionado al incumplimiento, para participar futuros llamados que realice el Poder Judicial.

Igualmente se procederá a dar cumplimiento con la notificación al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

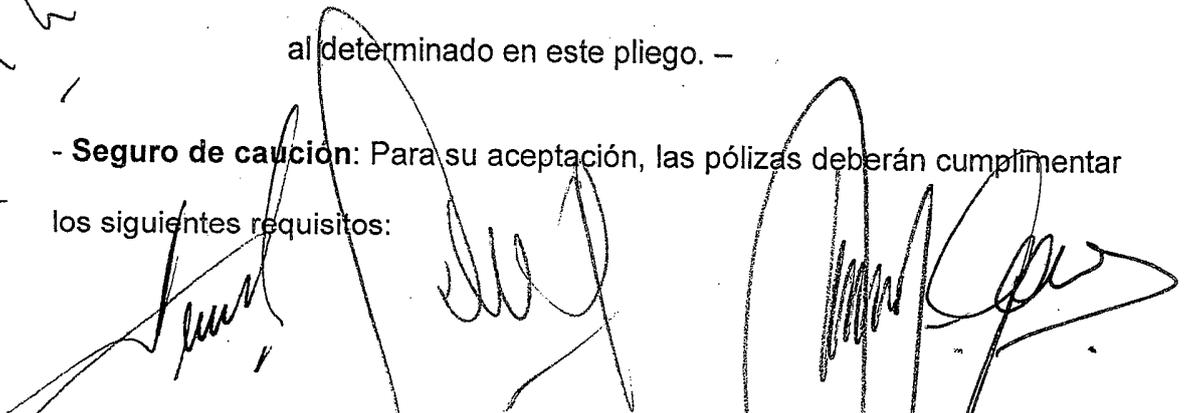
ARTICULO 21° - Las garantías de oferta y adjudicación deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- **En efectivo:** mediante depósito o transferencia en el Banco de San Juan S.A. en la Cta. Cte. En pesos N° 1200/7, CBU 0450009401800000120073 registrada a nombre del Poder Judicial de San Juan, debiendo acreditarse con el comprobante de depósito o transferencia respectivo, donde figure la contratación a la que pertenece. -

- **Fianza Bancaria:** las fianzas bancarias deberán satisfacer las siguientes exigencias para su aceptación:

- I. Ser de un Banco que deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle;
- II. Ser emitidas a favor del Poder Judicial de San Juan;
- III. En el texto se indicará la identificación de la contratación de que se trate y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma;
- IV. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación previa;
- V. En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes deberán hallarse certificadas por Escribano Público y legalizadas en caso de ser otra jurisdicción;
- VI. Debe indicar el periodo de cobertura que no podrá ser inferior al determinado en este pliego. –

- **Seguro de caución:** Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are quite large and stylized, overlapping the text area.

I. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras, a entera satisfacción del Poder Judicial, que deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero jurisdicción que pudiere corresponderle;

II. Instituir al Poder Judicial como "beneficiario";

III. En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata

IV. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre;

V. Deberán acompañar recibo oficial emitido por la Compañía Aseguradora del pago total;

VI. Establecer que una vez notificado el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del Poder Judicial, que establezca la responsabilidad del Oferente o Adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario (Poder Judicial) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente;

VII. En el texto de la póliza se deberá indicar la identificación de la Contratación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma;

VIII. La aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación previa

ARTÍCULO 22° - Devolución de las garantías: la devolución de la garantía de oferta deberá ser solicitada, por nota presentada por los oferentes que no resultaron adjudicatarios, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocido el Acuerdo de Adjudicación o cuando hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta. La devolución de las garantías de adjudicación se solicitará, por nota presentada por los adjudicatarios, una vez cumplido el contrato.

MEDIDAS, PESOS, MUESTRAS Y GARANTÍAS DE USO

ARTICULO 23° - Los oferentes respetarán las medidas, capacidad y demás características contenidas en las Especificaciones Técnicas y cuando las mismas no se indiquen, deberán consignarlo los oferentes. –

Es obligación de los oferentes presentar muestras de los productos cotizados, debiendo llevar cada una de ellas una etiqueta consignando el número de renglón a que corresponde, marca, modelo, tipo, contenido neto, etc. Las

The bottom of the page features several handwritten signatures and large, loopy scribbles in black ink, which appear to be official marks or signatures of the parties involved in the document.

muestras serán devueltas a los oferentes que no resultaron adjudicatarios dentro de los quince (15) días corridos de conocido el Acuerdo

de Adjudicación o del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. El no retiro dentro del plazo establecido, importará la cesión en propiedad al Poder Judicial de los elementos acompañados como muestras. -

La no presentación de muestras en la forma señalada será causal de desestimación de la propuesta, salvo que el Pliego Particular permita la no presentación de muestras y, en su reemplazo, permita catálogos, prospectos, folletos ilustrativos y/o especificaciones técnicas de fábrica. -

Los oferentes deben especificar las marcas de los elementos cotizados. En caso de no hacerlo, se puede solicitar la correspondiente aclaración, la que deberá ser respondida por el oferente, en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles de notificado. La falta de cumplimiento de lo requerido trae aparejada la desestimación de la oferta respecto del o los ítems o renglones de que se trate.

Es obligación de los oferentes indicar, cuando corresponda, tiempo de garantía de los bienes ofertados y servicio técnico en la Provincia.

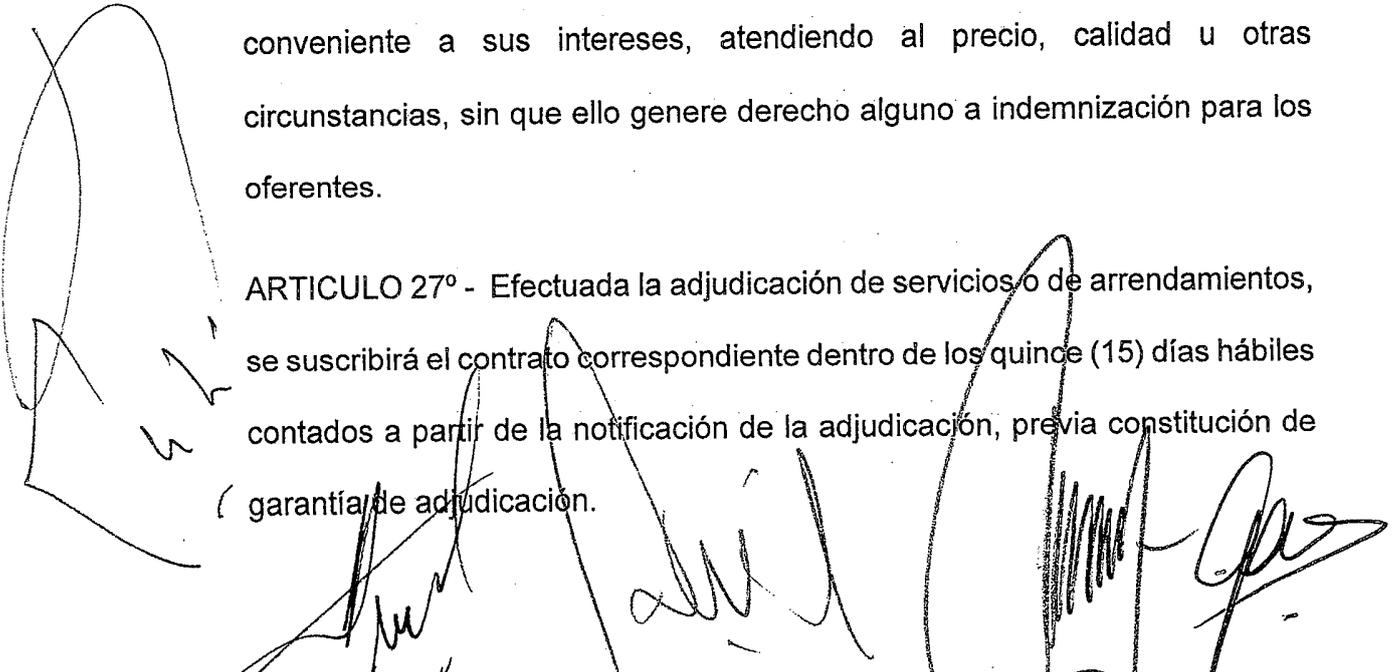
ADJUDICACIÓN:

ARTICULO 24° - La adjudicación se hará por renglón o por el total, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas admitidas. El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes en el domicilio postal legal o en el domicilio electrónico constituido a los fines de la presente contratación, debiendo los adjudicatarios dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la adjudicación integrar la garantía especificada en el Art 18 del presente pliego.

ARTICULO 25° - La Corte se reserva el derecho de adquirir hasta un veinte por ciento (20%), más o en menos, de las cantidades de mercaderías solicitadas, al mismo precio e iguales condiciones que se contraten.

ARTÍCULO 26° - La Corte, previo a la adjudicación, se reserva el derecho de desistir de la contratación, en forma total o parcial, cuando lo considere conveniente a sus intereses, atendiendo al precio, calidad u otras circunstancias, sin que ello genere derecho alguno a indemnización para los oferentes.

ARTICULO 27° - Efectuada la adjudicación de servicios o de arrendamientos, se suscribirá el contrato correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, previa constitución de garantía de adjudicación.

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, loopy scribble. Below it, there are several distinct signatures in black ink, some of which appear to be initials or names. The signatures are written over the text of Article 27.

ARTÍCULO 28° - Las impugnaciones a la adjudicación, deberán realizarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Con las impugnaciones a la adjudicación se deberá acompañar una garantía de impugnación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado en el respectivo llamado, constituida en la forma prevista en el Art. 21°. La garantía de impugnación le será devuelta al oferente, solamente en caso de prosperar la impugnación realizada, dentro de los cinco (5) días hábiles de resuelta la misma.

La inobservancia de tales requisitos-plazo y/o garantía de impugnación-importará la no consideración de la impugnación.

ARTICULO 29°- Cuando el adjudicatario no presente la garantía o no se presente a la firma del contrato, la Corte podrá revocar la adjudicación, perdiendo el adjudicatario las garantías presentadas, sin perjuicio de la inhabilitación del oferente, previstas en el Art. 20° del presente pliego y de hacer efectiva la responsabilidad que le correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTICULO 30° - Revocada la adjudicación por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, la Corte se reserva el derecho de adjudicar a la segunda

oferta más conveniente, siempre que el titular de la misma haya mantenido la oferta.

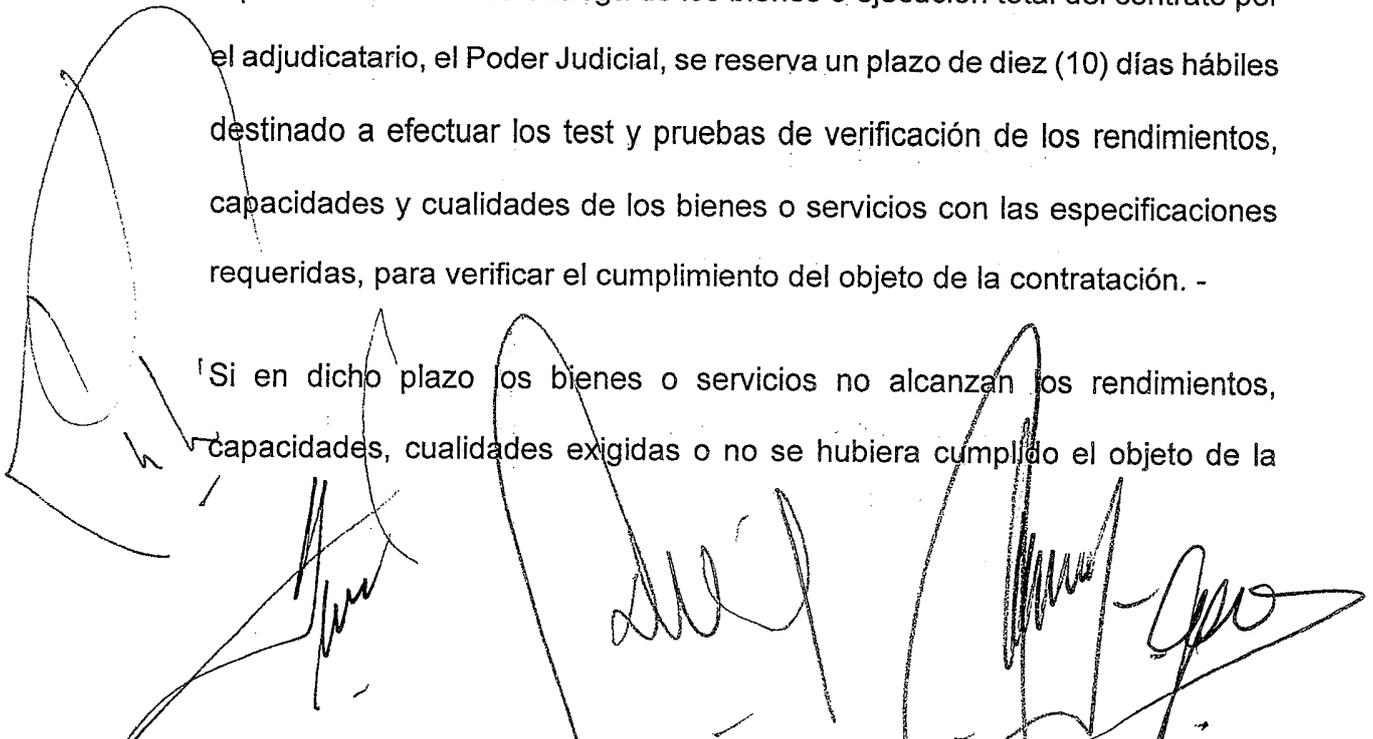
LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 31° - Recibida por el oferente la notificación de la adjudicación en el domicilio postal legal o domicilio electrónico constituido, procederá a entregar, la mercadería, con el remito por duplicado. La Comisión de Recepción conformará la entrega.

ARTÍCULO 32° - La mercadería que se adjudique será entregada en destino, libre de gastos de fletes, acarreos, embalajes, carga y descarga, y serán por cuenta del adjudicatario las roturas deterioros que sufran la mercadería o bienes en su transporte, hasta el momento de la recepción. -

A partir de la fecha de entrega de los bienes o ejecución total del contrato por el adjudicatario, el Poder Judicial, se reserva un plazo de diez (10) días hábiles destinado a efectuar los test y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los bienes o servicios con las especificaciones requeridas, para verificar el cumplimiento del objeto de la contratación. -

Si en dicho plazo los bienes o servicios no alcanzan los rendimientos, capacidades, cualidades exigidas o no se hubiera cumplido el objeto de la

The bottom of the page features several handwritten signatures and large, loopy scribbles in black ink. There are three distinct signatures that appear to be official or legal in nature, interspersed with large, abstract scribbles that partially overlap the text and each other.

contratación, la Comisión de Recepción debe intimar al adjudicatario a la entrega de los bienes o servicios faltantes. -

En caso de no satisfacerse la intimación, la autoridad competente debe dar por terminada la contratación. El oferente en cuestión debe proceder al retiro de los bienes. No se reconoce ningún tipo de gastos o locación alguna sobre los mismos, ni derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza. -

La conformidad que la autoridad competente den al remito de entrega en oportunidad de recibir los bienes, no constituye otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

ARTICULO 33º- La totalidad de las mercaderías adquiridas deberá ser entregada en la Oficina de Suministros del Poder Judicial, dentro de los veinte (20) días corridos de notificada la adjudicación; la mora será automática una vez vencido el término fijado, sin necesidad de ninguna intimación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas, establezca otro plazo y/o lugar de entrega.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR

ARTICULO 34º - El adjudicatario no puede por ningún concepto eludir la entrega de los bienes en la calidad, cantidad y plazo establecido o la ejecución del servicio encomendado. -

Solo deben ser atendidas las causas de fuerza mayor, plenamente justificadas y comprobadas que imposibiliten la ejecución del servicio o la entrega de los bienes ante la imposibilidad de fabricación o producción por carecer de materia prima.-

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento del Poder Judicial (de manera escrita) dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido. Transcurrido dicho plazo, esa situación no puede invocarse.

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

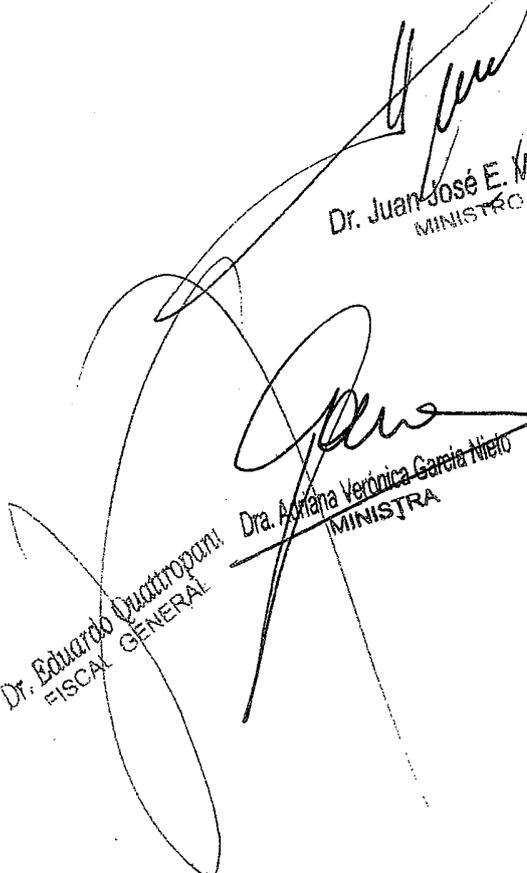
ARTICULO 35° - El pago de las mercaderías, servicios y/o arrendamientos, será realizará por Tesorería del Poder Judicial, mediante la tramitación corriente de las facturas conforme la normativa vigente. Se abonará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la factura y las mercaderías o servicios en funcionamiento, que cuenten con la conformidad previa de la Comisión de Recepción.

PENALIDADES:

ARTICULO 36° - En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se procederá a hacer efectiva la responsabilidad del contratista con los fondos

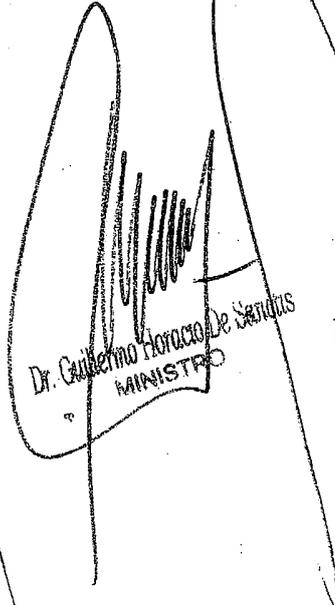
A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. There are approximately five distinct signatures, some appearing to be initials or full names, and several large, overlapping scribbles that partially obscure the text of Article 36.

depositados en concepto de garantía de adjudicación, sin perjuicio de la inhabilitación del oferente prevista en el Art 20° del presente pliego y de hacer efectiva la responsabilidad que le correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados.

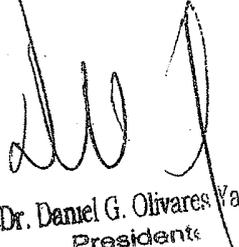

Dr. Eduardo Quattropomi
FISCAL GENERAL


Dra. Ariana Verónica García Nieto
MINISTRA


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Guillermo Horacio De Santis
MINISTRO


Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO


Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

ANEXO II

ACUERDO GENERAL NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DECLARACIÓN JURADA

San Juan, de.....

CONTRATACIÓN:..... N°/.....

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:.....

OFERENTE:.....CUIT:

...../...../.....

1. DECLARA BAJO JURAMENTO:

a) Aceptación del pliego

El oferente declara conocer el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Notas Aclaratorias.

Deja expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra y aceptar el régimen de contrataciones del Poder Judicial, como así también el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are three smaller, distinct signatures. The document is otherwise blank, with no printed text or lines in this area.

b) Domicilio Especial y fuero

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en carácter de declaración jurada, el oferente, constituye domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente endel Gran San Juan y domicilio electrónico o correo electrónico:....., sometiendo a los tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan, por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

c) Deuda Previsional No exigible por AFIP

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no posee deuda exigible por aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, siendo competente para contratar con el Poder Judicial, hasta tanto se declare bajo juramento lo contrario, en razón de cumplir con el requisito exigido por el artículo n° 4 de la Ley n° 17.250.

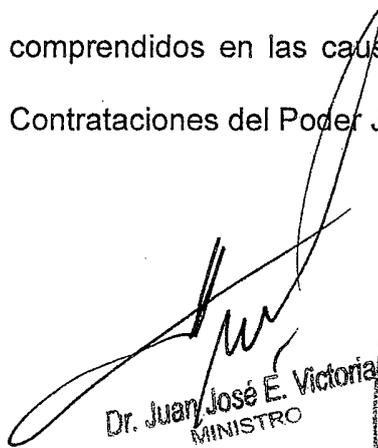
d) Certificado de Libre Deuda Ley 643 A. Artículo 17.

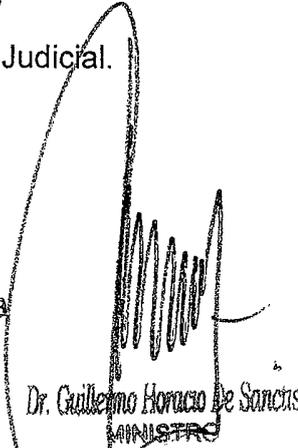
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, física o

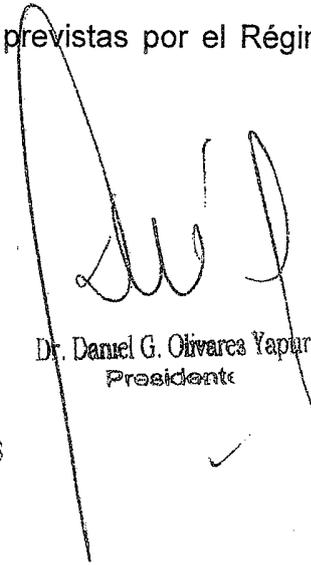
jurídica, ni sus integrantes, no resulta titular de deuda incluida en el artículo de la Ley 552-A, según los registros obrantes en este Comité Ejecutivo.

e) Inhabilidad para contratar con el Estado

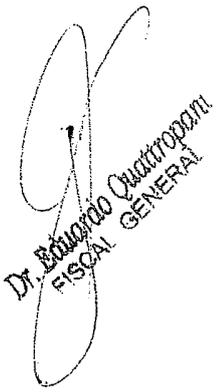
Se declara bajo juramento que ninguno de los oferentes se encuentra comprendidos en las causales de inhabilidad previstas por el Régimen de Contrataciones del Poder Judicial.


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Guillermo Horacio de Sanctis
MINISTRO


Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente


Dra. Adriana Javerica García Nieto
MINISTRA


Dr. Eduardo Quattrone
FISCAL GENERAL


Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

